

GM/U.O.C. N° 231/2024.-

San Juan Bautista Misiones, 30 de diciembre de 2.024.-

Señor:

Dr. Agustín Encina, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

De mi mayor consideración:

En nombre de la U.O.C. de la Gobernación de Misiones, me dirijo a Usted a con el objeto de saludarle cordialmente y a la vez remitir nuevamente los documentos del llamado **Convocatoria 457486 - SERVICIOS DE FISCALIZACION DE OBRAS PARA LA INSTITUCIÓN AÑO 2025 (AD REFERENDUM)**.

Con respecto a la observación que establece:

El requisito podría resultar limitante/excluyente

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.

Comentario

Solicitamos a la convocante, aclarar si el porcentaje requerido será considerado en sumatoria de los años indicados o en promedio. Reiteración.//

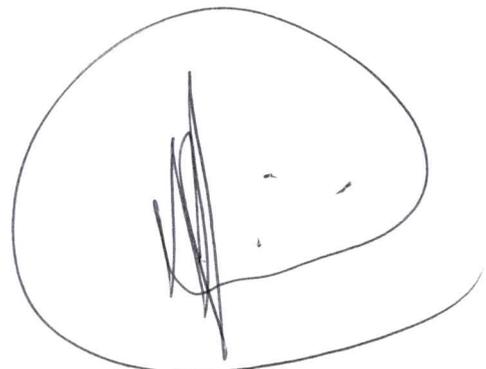
Se cumple en manifestar con respecto a la observación que motiva la retención del presente proceso que el PBC establece con respecto a la experiencia lo siguiente:

13. Experiencia Requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

La experiencia se halla determinada en la matriz de evaluación de calidad

14. Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia



1. Copias de contratos suscriptos y/o constancias expedidas por las instituciones. (Se encuentra en la Matriz).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluarán sobre la base de los siguientes aspectos:

a) Experiencia:

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

El oferente deberá contar con experiencia en el objeto de la convocatoria, lo cual será acreditado mediante presentación de contratos anteriores y sus respectivas constancias de cumplimiento satisfactorio, suscriptos con entidades públicas y/o privadas.

Evaluación de Calidad

En la Evaluación se dará importancia a la especialización en el área. A continuación, se detalla la evaluación:

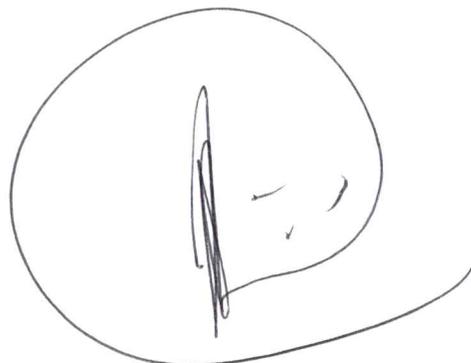
ITEMS	PUNTOS
1) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONSULTOR RELATIVO AL TRABAJO	Max. 45 puntos
2) CALIDAD DEL PLAN DE TRABAJO Y LA METODOLOGIA PROPUESTA	Max. 50 puntos
3) FORMACIÓN PROFESIONAL	Max. 5 puntos

El puntaje mínimo necesario para pasar la evaluación es de **70 puntos**

1) Experiencia específica del consultor relativa al trabajo (45 puntos)

1.1 Fiscalización de obras civiles y de obras viales con instituciones públicas y/o privadas. (Desde el año 2.018 hasta el año 2023): (hasta 45 puntos)

a.1.1. Se otorgarán 9 puntos por cada copia de contrato, cuyo valor total individual represente como mínimo el 50% del monto máximo del presente llamado, que demuestren experiencia en Fiscalización de obras civiles y de obras viales con instituciones públicas y/o privadas (Desde el año 2.018 hasta el año 2023).





DE LA TRANSCRIPCIÓN DE LO CONTENIDO EN EL PBC SE VERIFICA CLARAMENTE QUE LAS BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO NO EXIGEN UN PORCENTAJE EN SUMA O EN PROMEDIO DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA. LO QUE ESTABLECE EL PBC ES UN SISTEMA DE PUNTAJE QUE SE BASA EN LA CANTIDAD Y VALOR DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS, CONTRATOS CONSIDERADOS INDIVIDUALMENTE EN UN PERIODO DE 6 AÑOS, LO QUE PERMITE UNA VALORACIÓN EQUITATIVA Y TRANSPARENTE. ADEMÁS, LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA NO IMPLICA LA DESCALIFICACIÓN AUTOMÁTICA DEL OFERENTE. ESTE PODRÍA COMPENSAR LOS PUNTOS NO OBTENIDOS EN ESTE ÍTEM CON CALIFICACIONES EN OTROS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, COMO LA CALIDAD DEL PLAN DE TRABAJO O LA FORMACIÓN PROFESIONAL

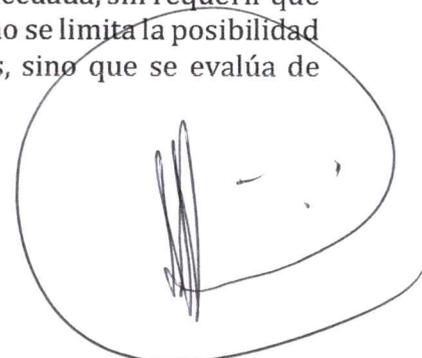
Con respecto a la observación planteada sobre el posible carácter limitante o excluyente del requisito de experiencia en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), es necesario precisar que este requisito tiene como propósito garantizar que los oferentes cuenten con una trayectoria profesional adecuada que respalde su capacidad para llevar a cabo el objeto de la licitación de manera exitosa. La exigencia de experiencia no debe ser entendida como un factor de exclusión arbitraria, sino como una medida para asegurar que los oferentes posean las competencias necesarias para la correcta ejecución del contrato, especialmente en áreas tan críticas como las obras civiles y viales, que requieren un alto grado de especialización y atención al detalle.

Clarificación sobre el sistema de evaluación:

En cuanto al sistema de evaluación establecido, es fundamental destacar que el PBC no establece un requisito de porcentaje en términos de sumatoria o promedio de los contratos presentados. En cambio, se ha diseñado un sistema de puntaje basado en la cantidad y el valor de los contratos, lo que permite valorar la experiencia de manera proporcional y equitativa. Esta metodología no solo facilita una valoración justa, sino que también permite una mayor flexibilidad al considerar el historial de cada oferente dentro de un periodo de seis años, comprendido entre 2018 y 2023.

Este sistema de puntaje asegura que los contratos que acrediten experiencia en fiscalización de obras civiles y viales, y cuyo valor individual represente al menos el 50% del monto máximo del llamado, reciban una valoración adecuada, sin requerir que estos contratos se sumen o promedien entre sí. De esta forma, no se limita la posibilidad de que los oferentes presenten diferentes tipos de contratos, sino que se evalúa de manera integral su capacidad y experiencia.

Flexibilidad y compensación de puntos:



Un aspecto clave que subraya la inclusión del sistema de puntajes es que, en caso de que el oferente no cumpla con el requisito específico de experiencia, este no será descalificado automáticamente. Existe la posibilidad de compensar los puntos no obtenidos en este criterio con evaluaciones positivas en otros aspectos relevantes del proceso de licitación, como la calidad del plan de trabajo, la formación profesional del equipo de trabajo o la capacidad técnica demostrada en otros apartados. Esto proporciona una mayor equidad y fomenta la participación de una variedad de oferentes, sin comprometer los estándares de calidad exigidos por la convocatoria.

Justificación y necesidad de la experiencia:

El requisito de experiencia específica tiene una justificación sólida, dado que el éxito de proyectos que involucran obras civiles y viales está estrechamente vinculado a la capacidad del oferente para manejar proyectos similares de manera efectiva. La falta de experiencia en este campo puede comprometer la calidad y los plazos de ejecución de las obras, generando riesgos significativos tanto para la entidad convocante como para la comunidad beneficiaria del proyecto. De esta manera, el PBC busca garantizar que los oferentes seleccionados cuenten con una experiencia verificable y relevante, evitando posibles deficiencias en la ejecución del contrato que podrían resultar perjudiciales para todas las partes involucradas.

Transparencia y competitividad:

El diseño del sistema de evaluación de puntajes tiene como objetivo no solo evaluar la experiencia de los oferentes, sino también fomentar un proceso competitivo en el que aquellos con mayor especialización y experiencia puedan destacarse, pero sin excluir a aquellos que, aunque no cumplan con todos los requisitos, puedan presentar propuestas viables y adecuadas. Esta estructura de evaluación favorece la transparencia, permitiendo que todos los oferentes sean evaluados bajo los mismos criterios objetivos, y asegura que las decisiones tomadas sean basadas en la meritocracia y no en criterios arbitrarios que puedan limitar la competencia.

En conclusión, el requisito de experiencia no resulta limitante ni excluyente en su naturaleza, sino que está diseñado de manera que garantice la calidad y efectividad en la ejecución de los proyectos, sin impedir la participación de un amplio espectro de oferentes. El sistema de evaluación propuesto, con su enfoque basado en puntajes y la posibilidad de compensar la falta de experiencia en algunos aspectos con calificaciones en otros, asegura un proceso inclusivo, equitativo y transparente. Este enfoque contribuye a la selección del mejor oferente de acuerdo con criterios objetivos y verificables, al tiempo que fomenta la competencia leal y la eficiencia en la contratación pública.



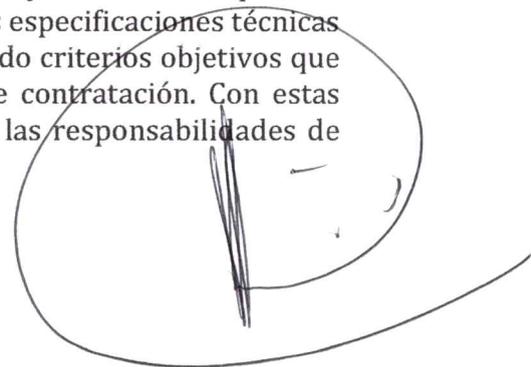
+	34	81101508-001	FISCALIZACIÓN DE 1 PROYECTO EJECUTIVO DE OBRA CUYO VALOR TOTAL SEA HASTA 5000 JORNALES MINIMOS QUE SURJA DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE CONTRATO (SEGÚN PEDIDO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD).	Unidad	Evento	-	16.000.000	Minimo: - Máximo: 16.000.000	G	G	
□			En Catálogo: Fiscalización de obra								
			Especificaciones								
			Técnicas Estandar: No posee								

Con respecto a la observación realizada, es importante destacar que se han realizado las modificaciones correspondientes en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) para subsanar dicha observación.

En este sentido, se han incorporado los ítems 33 y 34 en el PBC, los cuales especifican de manera precisa los criterios aplicables a la fiscalización de los proyectos ejecutivos de obra, según su valor. En el ítem 33, se establece que la fiscalización corresponderá a proyectos ejecutivos de obra cuyo valor supere los 5000 jornales mínimos legales vigentes, mientras que el ítem 34 se refiere a aquellos proyectos ejecutivos de obra cuyo valor total sea de hasta 5000 jornales mínimos legales vigentes. Esta diferenciación permite delimitar claramente los criterios aplicables a cada caso, eliminando cualquier posible ambigüedad o interpretación subjetiva que pudiera afectar la evaluación.

De esta manera, queda explícito que los proyectos de obra cuyo valor sea igual o inferior a 538.135.000 guaraníes se encuentran comprendidos en el ítem 34, mientras que aquellos proyectos cuyo valor supere esta cifra están incluidos en el ítem 33. Además, al tratarse de un sistema de contrato abierto, se reconoce que no es posible determinar con precisión la cantidad de proyectos de obra que podrían surgir durante el año 2025, pero la distinción introducida entre ambos ítems garantiza que el monto aplicable a cada proyecto a fiscalizar esté claramente definido. Esto asegura la objetividad y transparencia en el proceso de evaluación, ya que los criterios se encuentran debidamente especificados y alineados con las exigencias legales y técnicas establecidas.

En conclusión, las modificaciones realizadas en el PBC y en el SICP responden directamente a la observación planteada, asegurando que las especificaciones técnicas sean claras, precisas y libres de ambigüedades, y estableciendo criterios objetivos que promueven la equidad y la transparencia en el proceso de contratación. Con estas incorporaciones, se garantiza una correcta delimitación de las responsabilidades de





GOBERNACIÓN DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

fiscalización de proyectos de obra y se evita cualquier confusión que pudiera surgir en el desarrollo del contrato.

Sin otro motivo en particular y me despido de Ud. con el debido respeto que se merece.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke at the end.

Abg. José Ayala

Director de la U.O.C.